

Título Estado de Situación Proyecto de Ley de Extinción de Dominio y repatriación de bienes

Tipo de Producto Informe Técnico

Autores Carballo Walker, Carolina

Código del Proyecto y Título del Proyecto

A17S16 - La extinción del dominio sobre bienes decomisados. Un avance en su regulación

Responsable del Proyecto

Carballo Walker, Carolina

Línea

Área Temática

Derecho

Fecha

Noviembre 2016

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

UADE 

Estado de Situación Proyecto de Ley de Extinción de Dominio y repatriación de bienes

Por **Carolina Carballo Walker**
Investigadora del Instituto de Ciencias Sociales
de la Fundación UADE - CONICET.

El tema de extinción de dominio sobre bienes es un tema que ha sido discutido en otras oportunidades dentro del Poder Legislativo pero no se ha llegado a la sanción de una ley que lo regule como ocurrió en México, Colombia y Perú. Con una serie de sucesos coyunturales ocurridos durante el año 2015 y 2016 - relacionados con la detención de ex funcionarios con grandes sumas de dinero (caso de José López) o la gran cantidad de propiedades bajo la titularidad de un solo empleado con cuestionable ilicitud sobre su adquisición (Lázaro Báez) -, el tema se volvió a instaurar en la agenda pública y en la discusión parlamentaria.

Mientras los primeros proyectos datan de 2013 y 2014 solo 4 de ellos fueron los que se tomaron como base para la presentación del nuevo borrador. En la Cámara de Diputados, los dos proyectos presentados fueron a cargo del Diputado Alfonsín y del Diputado Garrido, entre otros. En ambos casos, el enfoque fue hacia la extinción de dominio de aquellos bienes incorporados sin justificación legítima al patrimonio de los funcionarios. En la Cámara de Senadores, también hubo dos proyectos con referencia al tema presentados por los senadores Giustiniani y Morales. A diferencia de los proyectos anteriores, en las nuevas propuestas se prevé la creación de un fondo especial con aquellos bienes que pasen al Estado Nacional para la prevención de la Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico y el destino de los bienes tras la prescripción de la acción penal o fallecimiento del imputado.

En esta ocasión, el proyecto de ley presentado había logrado la media sanción por parte de la Cámara Baja a mediados de julio de 2016. Sin embargo, el mismo se estancó en el Senado por la existencia de otros proyectos previos y con temas anexos que implicaban la reforma y modificación de legislación vigente como el Código Civil y Comercial y el Código Penal.

En virtud de la complejidad del tema y la relevancia y alcance, las diferentes propuestas que circularon fueron analizadas en distintas comisiones parlamentarias: Presupuesto y Hacienda, Justicia y Asuntos Penales y Seguridad Interior y Narcotráfico hasta obtener dicha media sanción. Una vez elevado al Senado, las distintas comisiones volvieron a tratar el proyecto de manera individual pero con un dictamen que, resueltas las modificaciones, aconsejaba su aprobación de manera conjunta con los proyectos anexos.

El 23 de noviembre, se presentó una moción de preferencia para tratar el tema en el recinto el proyecto de ley final con un dictamen afirmativo pero el mismo aún no se ha incluido en el orden del día de las sesiones.

Entre los principales sustentos legales sobre los que se basa este proyecto se pueden citar:

- La Convención Interamericana contra la corrupción (ley 24.759)
- La Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ley 25.632)
- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 26.097).

- Las leyes y códigos sobre extinción de dominio de Colombia, Honduras, Guatemala, Perú y México.
- El Convenio Europeo de Varsovia sobre blanqueo y decomiso de bienes producto del delito y la financiación del terrorismo.
- La Decisión marco 2005/212/JAI del Consejo de Europa.

Los principales puntos de discusión del proyecto de ley fueron:

- La vía por la que debía iniciarse la acción: si por la vía penal o vía civil.
- La duración de los plazos que se debían otorgar para los diferentes procedimientos.
- El destino de los bienes incautados: si se crea nuevas agencias (Agencia de Administración y Remate de Bienes Recuperados) o cuales son los organismos intervinientes (Procuración del Tesoro, etc)
- El destino final de los bienes.
- La enumeración taxativa y/o descripción del alcance de los bienes sobre los cuales procederá la acción de decomiso.

A continuación se presentan los puntos más importantes del Proyecto:

- Se prevé la modificación del Código Penal;
- La acción de extinción de dominio es una acción real que persigue la pérdida del derecho de propiedad sobre un bien a favor del Estado sin contraprestación de ninguna especie para el propietario. Es independiente y autónoma de cualquier otra acción civil o penal.
- La extinción de dominio se declara mediante sentencia judicial.
- El procedimiento para la extinción lo debe impulsar la Procuración del Tesoro y la Oficina Anticorrupción siguiendo las reglas del Proceso Sumarísimo.
- La carga de la prueba es dinámica: es decir, corresponde a quien esté en mejor posición de probar los hechos alegados y se prohíbe alegar el secreto bancario, fiscal bursátil o profesional.
- Las acciones iniciadas en el fuero civil para reparar los daños tienen prioridad sobre la acción de extinción de dominio.
- La acción no procede contra aquellos que adquirieron los bienes de buena fe y a título oneroso.
- Se celebrarán acuerdos internacionales de cooperación y asistencia técnica para lograr la localización, identificación, repatriación y extinción de dominio de bienes a favor del estado.
- Se prevé la creación de la “Agencia de Administración y Remate de Bienes Recuperados” como ente autárquico dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Se establece que el dinero obtenido por la venta de los bienes que sean incautados se destinarán a programas de transparencia y lucha contra la corrupción e inversión en infraestructura y equipamiento educativo, etc.
- Se modificarán el Código Civil y Penal para adecuar los alcances y limitaciones de la nueva ley; ley de procedimiento tributario y ley de Mercado de Capitales.